



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0321 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION PENSIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS-PROPIOS"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-PENS-811597 de fecha 22-10-2019, y en el SAC bajo el N° ATL2019ER023109 de fecha 22-10-2019, el (la) docente **CARMEN EMILIA MENDOZA DE POLO**, identificado (a) con la C.C. N° 22.661.919, solicita el reconocimiento y pago de una de una reliquidación de la pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución N° 254 de fecha 07-07-2019, como docente de vinculación Municipal con fuente de recursos propios.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- Certificado de salarios
- Fotocopia de la resolución N° 254 del 07-07-2019, por medio del cual se le reconoció la pensión de jubilación
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificación expedida por la S.E.D. donde el usuario no presenta deducciones causadas por embargo de fecha 18-07-2019

Que el retiro definitivo se produjo mediante resolución N° 0262 del 13-02-2019 a partir del 13-02-2019, emanado de la **GOBERNACION DEL ATLANTICO**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que la educadora prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	TOTAL, DÍAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO ATLANTICO	20-01-1988	13-02-2019	11.184
TOTAL, DIAS LIQUIDADOS			

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 23-10-2019, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 10-07-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 2025 No. 5 Baranquilla, Atlántico Tel: (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernacionatlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N° 0321 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION
PENSIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS-PROPIOS"**

administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 19-08-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° **1878181** firmado por LORNA VIVIAN VICTORIA LERMA, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REVISADO EL EXPEDIENTE DEL DOCENTE SE ENCONTRÓ QUE NACIÓ EL DÍA 13/01/1955, A TRAVÉS DE LA RESOLUCION 254 FECHA 07/07/2009, SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN D TURBO COMPUTANDO UN TIEMPO DE 20 AÑOS 08 MESES 03 DIAS, TENIENDO COMO FECHA STATUS EL DÍA 22/09/2018, LIQUIDADA EN CUANTÍA DE \$1.075.541, EFECTIVA A PARTIR DEL 23/09/2018.

CON ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0262 DEL FECHA 13/02/2019, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL DOCENTE AL CARGO EN LA PLANTA DE RUTBO (ANTIOQUIA), A PARTIR DEL 13/02/2019.

AL EXPEDIENTE SE ALLEGO SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN POR DOCENTE, JUNTO CON LA SOLICITUD SE ALLEGO, CERTIFICACIÓN DE FACTORES DE SALARIO DE FECHA 17/10/2019, FIRMADA POR LILIA GUERERO DONADO

AHORA BIEN, DE LOS FACTORES SE OBSERVA QUE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO ES DECIR DESDE EL 01/03/2018 AL 01/03/2019, DEVENGO ASÍ:
FACTORES

ASIGNACIÓN BÁSICA \$3.688.271
BONIFICACIÓN MENSUAL \$110.648
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$15.175
SALARIO TOTAL \$3.814.094
SALARIO BASE LIQUIDACIÓN * 75% = \$2.860.570 ✓

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019."

RESOLUCIÓN N° 0321 DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN
PENSIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS-PROPIOS

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la reliquidación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE
LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas
por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto
de resolución por parte de quien administre el Fondo,**
(...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la reliquidación de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **CARMEN EMILIA MENDOZA DE POLO**, identificado (a) con la C.C. N° 22.661.919 una reliquidación de pensión de jubilación, por valor mensual de **\$2.860.571.00 M/CTE**, a partir del 13-02-2019, como docente de Vinculación MUNICIPAL-RECURSOS PROPIOS, de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0321 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION PENSIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS-PROPIOS"

Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

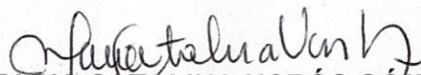
ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

07 OCT 2020


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

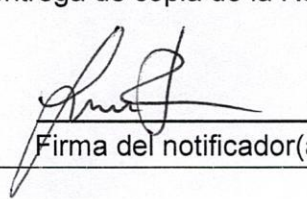
V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa /Efrain Munera/Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).


Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico. Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co